

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura :	LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:58:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-7-2023-MML-GRML-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que, en mérito al Decreto Legislativo N°1553 el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Para cuyo caso, con ocasión a la integración de bases se incluirá en el extremo de los documentos para la suscripción del contrato lo siguiente:

"El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en mérito al Decreto Legislativo N°1553."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en mérito al Decreto Legislativo N°1553."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/09/2023

Hora de envío : 13:32:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que la formación académica para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, se encuentra definido en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/09/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 13:32:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que la experiencia para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, se encuentra definido en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/09/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	13:32:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, etc , para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que la experiencia para el Especialista Ambiental, se encuentra definido en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/09/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	13:32:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que la experiencia para el Especialista Ambiental, se encuentra definido en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/09/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 13:32:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se aceptará maquinaria y/o equipos con características superiores, siempre y cuando se haya definido un solo valor como capacidad y/o potencia.

Asimismo, para el caso de maquinaria y/o equipos que cuenten con un rango mínimo y máximo para la capacidad y/o potencia, se deberá respetar las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará maquinaria y/o equipos con características superiores, siempre y cuando se haya definido un solo valor como capacidad y/o potencia.

Asimismo, para el caso de maquinaria y/o equipos que cuenten con un rango mínimo y máximo para la capacidad y/o potencia, se deberá respetar las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/09/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 13:32:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez, que el comité de selección no cuenta con el presupuesto de obra en formato excel, motivo por el cual no es posible anexar el presupuesto en formato excel; asimismo, se señala que se adjunta el presupuesto de obra en formato pdf, el mismo que cuenta con la firmas correspondientes, es legible, y se puede verificar el ítem de los metrados y precios unitarios, lo cual demuestra que es el presupuesto de obra aprobado del expediente tecnico.

Se precisa, que el postor es responsable por la adecuada formulación de su oferta técnica y económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/09/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	13:32:05

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, no se entregará los adelantos a traves de fidecomisos. Al respecto, se precisa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de la Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Conforme a lo señalado precedentemente, es una facultad de la Entidad establecer cual será la garantía contra los adelantos, en este caso se determinó que sea mediante carta fianza, debido a su liquidez.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/09/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 13:32:05

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, no se entregará los adelantos a través de fideicomisos. Al respecto, se precisa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de la Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Conforme a lo señalado precedentemente, es una facultad de la Entidad establecer cual será la garantía contra los adelantos, en este caso se determinó que sea mediante carta fianza, debido a su liquidez.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/09/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	13:32:05

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: EJECUCION DE OBRAS PARA ENTIDADES PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA COMO INFRAESTRUCTURA VIAL por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o TRANSITIBILIDAD PEATONAL y/o OBRAS VIALES y/o PISTAS Y VEREDAS y/o INFRAESTRUCTURA VIAL y/o PAVIMENTACION y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se precisa que con motivo de la integración de las bases, se actualizará el alcance del ISO conforme al siguiente detalle:

Dice:
cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION DE OBRAS PARA ENTIDADES PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA COMO INFRAESTRUCTURA VIAL.

Debe decir:
cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION DE OBRAS PARA ENTIDADES PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA COMO INFRAESTRUCTURA VIAL y/o VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS Y RURALES y/o PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir:
cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION DE OBRAS PARA ENTIDADES PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA COMO INFRAESTRUCTURA VIAL y/o VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS Y RURALES y/o PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se estima que el plazo total del contrato como mínimo es de 10 meses, por tanto solicitamos se confirme que la cadena presupuestal para la ejecución del contrato esta garantizada hasta el año 2024, ya que podrían haber adicionales y/o ampliaciones de plazo durante la etapa de ejecución contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de obra, en esa línea, se precisa que, se encuentra garantizada la Certificación de Crédito Presupuestario 2023 y la Previsión Presupuestaria 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO):

1. No se tiene acceso al ESTUDIO DE COTIZACIONES, ya que hay carpetas del expediente técnico que esta enlazado a un archivo matriz, y al querer abrirlo que "hay error de búsqueda en el fichero" ya que necesita de un enlace o ruta del CD o Archivo donde esta guardado el expediente técnico de la entidad, por tanto hay barrera de acceso a la información que debe ser subsanado, para no afectar la transparencia del proceso.
2. Del presupuesto observamos que no se ha considerado la partida de TRAZO Y REPLANTEO (inicial, durante y post) sírvanse presupuestarla o precisar al respecto.
3. Solicitamos se expliciten los considerandos y costos de la partida 06.01 Mitigación de Impacto Ambiental, debido a que solo se considera un COSTO de S/ 146,632.00 de forma global, sin mayor detalle, y la especificación técnica indica que debe elaborarse "Un plan de manejo ambiental y por compensación total de la mano de obra" (folio 232) y en el Análisis de costos unitarios (folio 91) se paga por elaboración de Plan Ambiental, pero no se detalla los alcances, tipo de ensayos, periodicidad, partidas de mitigación en obra, etc, no hay consistencia entre presupuesto, especificación y costos unitarios, -por transparencia- solicitamos la resolución de aprobación de entidad competente de dicho estudio ambiental, donde este el presupuesto ambiental a mitigar.
4. Solicitamos se expliciten los considerandos y costos de la partida 01.04.02.01 MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, ya que solo se presenta el COSTO de S/ 98,236.29 en forma global, y en análisis de costos unitarios (folio 102) solo indica este mantenimiento en forma global, sin detalle de señalización de desvío, cantidad de policías, vigías, tranqueras, etc que sustenten el costo de esta partida, máxime si el contratista debe gestionar ante la GMU la autorización de interferencia de vías, por tanto, por transparencia sírvanse detallar los alcances y costos individuales de dicha partida.
5. Especificar la distancia de la obra a disposición final (autorizado ambientalmente).
6. La partida 02.04 rampas, no considera la partida de encofrado, sírvanse precisar al respecto.
7. Solicitamos se precise los alcances de la partida 04.02.08 falsa zapata, ya que en folio 245 de la especificación técnica, no se tiene detalle de dicha especificación.
8. Precisar si la junta del muro de contención (partida 04.02.07) es de contracción o de dilatación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3

Literal: .

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA lo siguiente:

Respecto al punto 1:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el estudio de cotizaciones, se encuentra el archivo pdf ANEXOS_20230828_173009_451, y no tiene ningún problema de descarga y apertura del mismo. También se revisó los demás archivos del expediente técnico subido al SEACE, sin perjuicio de ello, con ocasión a la integración de bases, se volverá adjuntar el expediente técnico de obra en su totalidad.

Respecto al punto 2:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la partida de TRAZO Y REPLANTEO, no esta considerada como tal, puesto que en los gastos generales se considera al personal técnico en topografía y sus respectivos equipos, quien estara encargado de las partidas que corresponde a su especialidad.

Respecto al punto 3:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, con ocasión a la integración de bases, se procederá a adjuntar el documento respectivo donde se detalla la partida de Mitigación de Impacto Ambiental. Asimismo, se precisa que, la Entidad como responsable de realizar las gestiones de permisos, entre otros (únicamente a excepción que del contenido de los documentos del procedimiento de selección, se pueda extraer que dicha responsabilidad recaiga en el contratista), deberá obtener la aprobación de la Declaración de Impacto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Específico

1.3

14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ambiental, por parte de autoridad competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra.

Respecto al punto 4:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con ocasión a la integración de bases, se adjuntará el documento respectivo donde se detalla la partida de Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

Respecto al punto 5:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, página 74, se determina que los botaderos serán planteados por el contratista y autorizados por el supervisor de la obra, durante la ejecución de la obra.

Respecto al punto 6:

En la sub partida 03.02.01 - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS, RAMPAS Y GRADAS, se considera los ecofrados para rampas y otros.

Respecto al punto 7:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, con ocasión a la integración de bases se adjuntará la descripción , procedimiento y forma de pago de la partida 04.02.08 FALSA ZAPATA.

Respecto al punto 8:

SE ACLARA, que la junta del muro de contención es de dilatación para absorber tensiones y evitar problemas en la estructura del muro, como fisuras y grietas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.-Con ocasión a la integración de bases, se volverá adjuntar el expediente técnico de obra en su totalidad.

3.-Con ocasión a la integración de bases, se procederá a adjuntar el documento respectivo donde se detalla la partida de Mitigación de Impacto Ambiental.

4.-Con ocasión a la integración de bases, se adjuntará el documento respectivo donde se detalla la partida de Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

7.-Con ocasión a la integración de bases se adjuntará la descripción , procedimiento y forma de pago de la partida 04.02.08 FALSA ZAPATA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL (GASTOS GENERALES):

1. Observamos los Gastos Generales en el ítem 3 GASTOS FINANCIEROS, solicitamos el desagregado del calculo de todas las subpartidas contenidas en dicho ítem, ya que no se tiene referencia de tasa bancaria empleada, plazo, monto imponible, etc de garantías, pólizas, etc.
2. Los Gastos Generales no consideran los exámenes médicos para el personal de obra, tanto al ingreso y salida (obreros, capataz, oficiales, etc.), lo cual es norma seguridad, por tanto solicitamos se incorpore en los Gastos Generales y se incremente el valor referencial.
3. Solicitamos el desagregado de montos de la partida 2.7, especificando monto de interferencias y plan arqueológico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al punto 1:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, los Gastos Financieros considerados en el desagregado de los Gastos Generales, tienen el detalle respectivo, según las tasas promedios actuales del mercado, pudiendo esto variar entre las distintas entidades financieras.

Respecto al punto 2:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, los gastos por exámenes médicos para el personal de obra se encuentran la partida 1.5.5 de los Gastos Generales Variables, estos exámenes deben ser realizados según requerimiento observable en obra.

Respecto al punto 3:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que la partida 2.7 no está considera dentro del presupuesto de obra, por lo que, se recomienda verificar el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO INCOMPLETO:

1. EL EXPEDIENTE TECNICO ESTA INCOMPLETO, no se tiene acceso a las carpetas: PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ESTUDIOS TECNICOS, INGENIERIA DE PROYECTO, ya que al querer abrir sale Expediente Técnico\INGENIERIA_DEL_PROYECTO_20230828_171851_756.z01, y continuación la búsqueda de un archivo o CD que no se puede abrir, emergiendo otra ventana indicando con error de budqueda en el fichero, por tanto no se tiene acceso al expediente tecnico, conformando ello una barrera de acceso a la información, debiendo colocarse dichas carpetas por tener información relevante para poder presentar la oferta.

2. Debido a que el expediente técnico esta incompleto, los postores están limitados para revisar y presentar sus observaciones y oferta, por tanto dicha información debe ser remitida, previa declaratoria de nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al punto 1:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se ha verificado que todos los archivos pueden ser descargados, sin ningún problema de descarga y apertura del mismo, sin perjuicio de ello, con ocasión a la integración de bases, se volverá adjuntar el expediente técnico de obra en su totalidad.

Respecto al punto 2:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez, que se ha verificado que todos los archivos pueden ser descargados, sin ningún problema de descarga y apertura del mismo, sin perjuicio de ello, con ocasión a la integración de bases, se volverá adjuntar el expediente técnico de obra en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.- Se ha verificado que todos los archivos pueden ser descargados, sin ningún problema de descarga y apertura del mismo, sin perjuicio de ello, con ocasión a la integración de bases, se volverá adjuntar el expediente técnico de obra en su totalidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos el literal t), ya que se requiere la "entrega de un USB con los archivos nativos de los documentos para la firma de contrato", cuando dicho requerimiento no esta establecido en la bases estándar del OSCE, ademas no es "un documento" sino información digital, por tanto solicitamos su eliminación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.30 **Literal:** . **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez, que este requisito se encuentra dentro del requerimiento, por lo que, se mantendrá el requisito para el perfeccionamiento de contrato:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

.- El postor ganador debe entregar un USB con los archivos nativos con la cual elaboró su documentación para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM):

1. Observamos que los RTM indiquen que "en caso el coordinador de obra requiera de un INFORME ESPECIAL de la obra, el contratista tiene un plazo de 3 días hábiles de solicitado", precisamos que la normativa de contrataciones NO HA DADO FACULTADES AL COORDINADOR DE OBRA para solicitar informes, y de requerirlo -dado su función fiscalizadora- este requerimiento debe ser a través del supervisor de obra, por tanto dicho enunciado deba ser eliminado, por ser contrario a la norma de contrataciones.

2. Si nuestra solicitud del punto anterior fuera negada, solicitamos -por TRANSPARENCIA- se explicita la norma de organización interna aprobada por la entidad en donde se establezca las facultades atribuidas por la entidad al COORDINADOR DE OBRA (ver Opinión 209-2016/DTN), así mismo PRECISAR que dicha norma organizativa establece el plazo de 3 días hábiles para que el contratista de respuesta, ya que la normativa de contrataciones no establece esta situación. caso contrario, eliminar dicho enunciado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6.18

Literal: .

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al punto 1:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido que, el responsable de obra también podrá identificar el supuesto de penalidad y esta cumple un procedimiento antes de ser aplicada, precisar que los supuestos de aplicación de penalidad que menciona el participante, son objetivos y cuantificables, evitando de este modo, que exista criterios bajo reglas previamente establecidas.

Asimismo, se precisa que, que el representante del área usuaria de la entidad, es el responsable o coordinador o especialista que se asigne a la obra.

Respecto al punto 2:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez, que la Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de ¿otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; para tal efecto, la Entidad deberá: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se indica que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 163-2021-MML/PGRLM-GR de fecha 02/12/2021, se aprobó el manual de normas y procedimientos NP N° 049-MML/PGRLM-GR (V2) "CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA COORDINADOR DE OBRA DEL PGRLM, dicha resolución se encuentra publicada en la web institucional de la Entidad, la misma que es de dominio público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS OTRAS PENALIDADES DE LOS RTM:

1. Observamos que se considere como PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES la intervención Y/o informe de un "RESPONSABLE DE OBRA, según corresponda", con funciones tan igual a las asignadas al supervisor o inspector de obra, cuando dicho responsable de obra no ha sido considerado en la normativa de contrataciones, por tanto dichas atribuciones solo le corresponde al supervisor o inspector, según corresponda, en tal sentido solicitamos se ELIMINE DEL PROCEDIMIENTO en todas las penalidades donde participa EL RESPONSABLE DE OBRA.

2. Observamos que las penalidades 5, 6, 7, 9, 14, 16 y 17, ya que el procedimiento establece la "APLICACIÓN DE MULTA AUTOMÁTICA", situación que afecta el principio constitucional del DEBIDO PROCESO, ya que el contratista debe tener la oportunidad de subsanar obligaciones o situaciones sujetas a la aplicación de penalidades, en tal sentido solicitamos se elimine la aplicación automática y se de oportunidad al contratista se subsanar deficiencias dentro de plazo perentorio.

3. Observamos el numeral 13 de la aplicación de otras penalidades, ADVERTENCIAS, ya que el supuesto de aplicación NO ES ESPECIFICO, solo en forma general indica que CUANDO EL CONTRATISTA NO ATIENDA LAS ADVERTENCIAS INDICADAS EN EL CUADERNO DE OBRA,,,,,, por trabajos mal ejecutados, indicamos que según la RAE, ADVERTENCIA, significa "prevenir, amonestar verbalmente, sin constituir sanción", por tanto, dicha penalidad debe ser reformulada o eliminada.

4 Observamos el numeral 17 de la aplicación de otras penalidades, ya que el supuesto de aplicación NO ES ESPECIFICO, solo en forma general penaliza "el incumplimiento de las medidas sanitarias", sin especificar o detallar el tipo de incumplimiento, sírvanse precisar al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C

Literal: .

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al punto 1:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION debido que,el responsable de obra también podrá identificar el supuesto de penalidad y esta cumple un procedimiento antes de ser aplicada, precisar que los supuestos de aplicación de penalidad que menciona el participante, son objetivos y cuantificables, evitando de este modo, que exista criterios bajo reglas previamente establecidas.

Asimismo, se precisa que, que el respresentante del área usuaria de la entidad, es el responsable o coordinador o especialista que se asigne a la obra.

Respecto al punto 2:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, con ocasión a la integración de bases, se suprimira la aplicación automática en los ítem 5,6,7,9,14,16 "La multa es automática , solo se requiere la comunicación a la entidad sobre el suceso ya sea por parte del inspector y/o supervisor de obra o responsable de obra, no requiere procedimiento de otras penalidades", debiendo precisar, lo siguiente "según informe del inspector y/o supervisor de la obra o responsable de obra según corresponda.", debiendo sujetarse de acuerdo al procedimiento de aplicación de otras penalidades.

Respecto al punto 3:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al numeral 13 de las otras penalidades, se adicionará el término " debidamente sustentado" .

Respecto al punto 4:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, para la integración de las bases se eliminará dicha penalidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.- Con ocasión a la integración de bases, se suprimirá la aplicación automática en los ítem 5,6,7,9,14,16 "La multa es automática , solo se requiere la comunicación a la entidad sobre el suceso ya sea por parte del inspector y/o supervisor de obra o responsable de obra, no requiere procedimiento de otras penalidades", debiendo precisar, lo siguiente "según informe del inspector y/o supervisor de la obra o responsable de obra según corresponda.", debiendo sujetarse de acuerdo al procedimiento de aplicación de otras penalidades.

3.-Al numeral 13 de las otras penalidades, se adicionará el término " debidamente sustentado" .

4.-Para la integración de las bases se eliminará dicha penalidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO, observamos lo siguiente:

1. Solicitamos sea valido para el item 12 acreditar una EXCAVADORA y/o TRACTOR DE ORUGA con igual o superior potencia a la solicitada, ya que el tractor de oruga puede dañar redes de agua y alcantarillado.
2. Solicitamos confirmar que se puede acreditar equipo de mayor capacidad.
3. Solicitamos confirmar que no hay antigüedad para la acreditación de los equipos requeridos.
4. Observamos que en folio 85 solo indica RETROEXCAVADORA, sin potencia o mayor detalle, sírvanse confirmar

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A1

Literal: .

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al punto 1:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, toda vez, que para el item 12.-Tractor de orugas se ha establecido un rango mínimo y máximo para la potencia, por lo que, se deberá respetar las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo.

Respecto al punto 2:

SE CONFIRMA, que se aceptarán maquinarias y/o equipos con características superiores, siempre y cuando se haya definido un solo valor como capacidad y/o potencia.

Asimismo, para el caso de maquinaria y/o equipos que cuenten con un rango mínimo y máximo para la capacidad y/o potencia, se deberá respetar las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo.

Respecto al punto 3:

SE CONFIRMA, que no se exigirá antigüedad para la acreditación del Equipamiento Estratégico.

Respecto a la Observación N° 4:

SE ACLARA, que dentro de los Requisitos de Calificación - Equipamiento Estratégico , se ha establecido las características técnicas de la retroexcavadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20512158189

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC

Hora de envío : 16:33:01

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto al Anexo N°6:

1. Para evitar errores solicitamos se adjunte archivo en excel con el presupuesto de obra, tal como establecen las bases estandar para el anexo 06.
2. Confirmar que en el Anexo N° 06, el postor debe colocar que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de JULIO del 2023.
3. Confirmar que no es necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 06 de la oferta del postor.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: .

Literal: .

Página: 125

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al punto 1:

NO ACOGE LA OBSERVACION, se precisa, que, no se cuenta con el presupuesto de obra en formato excel, motivo por el cual no es posible anexar el presupuesto en formato excel; asimismo, se señala que se adjunta el presupuesto de obra en formato pdf, el mismo que cuenta con la firmas correspondientes, es legible, y se puede verificar el ítem de los metrados y precios unitarios, lo cual demuestra que es el presupuesto de obra aprobado del expediente tecnico.

Se precisa, que el postor es responsable por la adecuada formulacion de su oferta técnica y económica

Respecto al punto 2:

SE ACLARA que, en la oferta Económica, no es necesario indicar fecha del cálculo de la oferta económica.

Respecto al punto 3:

SE ACLARA que, en la oferta Económica, no es necesario consignar los porcentajes de gastos generales y utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:00:21

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es: GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-MML-GRML-1

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, la nomenclatura del presente procedimiento de selección es:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-MML-GRML-1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:02:22

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", C.U.I. N° 2409007. Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.° 03 y N° 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es el siguiente:

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", C.U.I. N° 2409007.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:07:18

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, para la presentación de ofertas, no se exigirá antigüedad del Certificado de Vigencia Poder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:07:18

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, en la oferta Económica, no es necesario indicar fecha del cálculo del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:07:18

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, el Análisis de Precios Unitarios de las Partidas y Detalle de los Gastos Generales, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 18/09/2023

Hora de envío : 22:07:18

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se le consulta al Comité de Selección CONFIRMAR si para este procedimiento se estará considerando la constitución de fideicomiso. De resultar negativo, se solicita ACOGER lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 2.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, no se entregará los adelantos a través de fideicomisos. Al respecto, se precisa lo siguiente:
De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de la Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Conforme a lo señalado precedentemente, es una facultad de la Entidad establecer cual será la garantía contra los adelantos, en este caso se determinó que sea mediante carta fianza, debido a su liquidez.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:09:39

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, el postor adjudicado no deberá acreditar la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, debido que la obra objeto de la convocatoria no comprende de prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:09:39

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, en mérito al Decreto Legislativo N°1553 el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Para cuyo caso, con ocasión a la integración de bases se incluirá en el extremo de los documentos para la suscripción del contrato lo siguiente:

"El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en mérito al Decreto Legislativo N°1553."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en mérito al Decreto Legislativo N°1553."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:09:39

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:12:01

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para el año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.6. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de obra, en esa línea, se precisa que, se encuentra garantizada la Certificación de Crédito Presupuestario 2023 y la Previsión Presupuestaria 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:12:01

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas o retención de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.6. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la entidad procederá de acuerdo al artículo 149 del RLCE, "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:20:14

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR que no existe interferencia por redes de gas y su respectiva cinta amarilla que advierte cuidado al excavar, en caso se presenten en campo sírvase a confirmar que estas deberán ser reconocidas por la entidad su reposición, toda vez que no se haya considerado este costo en el expediente técnico de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, el expediente técnico de obra cuenta con un informe de interferencias (ESTUDIO DE INTERFERENCIAS), asimismo, se indica que el contratista al inicio de obra deberá solicitar y/o gestionar los planos con las diferentes empresas prestadoras de servicios, a fin de tener en cuenta las buenas practicas constructivas.

Cabe precisar, que la Entidad es responsable de la liberación de interferencias en el proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 22:20:14

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ADECUAR el alcance del ISO a "Obras De Infraestructura Vial Y Vehicular Y Peatonal En Vías Urbanas Y Rurales Y Pistas Y Veredas Y Transitabilidad Peatonal Y Vehicular"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 103**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con motivo de la integración de las bases, se adecuará lo siguiente:

Dice:

cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION DE OBRAS PARA ENTIDADES PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA COMO INFRAESTRUCTURA VIAL.

Debe decir:

cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION DE OBRAS PARA ENTIDADES PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA COMO INFRAESTRUCTURA VIAL y/o VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS Y RURALES y/o PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir:

cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCION DE OBRAS PARA ENTIDADES PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA COMO INFRAESTRUCTURA VIAL y/o VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS Y RURALES y/o PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Observamos que no se puede abrir el archivo que contiene los planos lo cual es una vulneración al principio de transparencia imposibilitando de esta forma formular consultas y/u observaciones respecto a los planos los cuales son fundamentales de revisar a fin de entender el alcance de la obra a ejecutar.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, este colegiado ha verificado que los archivos sí se pueden descargar y visualizar, sin perjuicio de lo indicado, con motivo de la integración de las bases se actualizará el link del archivo del expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se actualizará el link del archivo del expediente técnico de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

confirmar, que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc.,

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motivo"

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, la obra objeto de la convocatoria, no se encuentra afecta por terceras personas, por tanto, se garantiza la libre disponibilidad de terreno para su ejecución, conforme se precisa en CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD que forma parte del Expediente Técnico de Obra, el mismo que se encuentra publicado en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad es positivo para el contratista, la entidad procederá a devolver las fianzas de fiel cumplimiento, aun cuando existan controversias respecto al monto del saldo a favor del contratista de acuerdo con el artículo 149.2 del Reglamento

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la entidad procederá de acuerdo al artículo 149 del RLCE, "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si para esta obra se cuenta con la disponibilidad presupuestal, debido que se acerca el fin de año por tanto pasaria a otro periodo del 2021, lo cual afectaria los pagos al contratista y generaria atrasos en los pagos, ya que pasaria a devengados y los pagos se realizarian en el mes de abril aproximadamente

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de obra, en esa línea, se precisa que, se encuentra garantizada la Certificación de Crédito Presupuestario 2023 y la Previsión Presupuestaria 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no habria ningún impedimento por parte de la entidad, para el pago de las valorizaciones contractuales, debido a que la entidad si cuenta con la disponibilidad presupuestal al 100% , de no hacer los pagos de acuerdo a ley, la entidad estaria incurriendo en incumplimiento de sus obligaciones contractuales

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de obra, en esa línea, se precisa que, se encuentra garantizada la Certificación de Crédito Presupuestario 2023 y la Previsión Presupuestaria 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el proyecto cuenta con Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: El plan de monitoreo arqueológico lo gestiona el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:15:40

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

"confirmar que en las valorizaciones mensuales la entidad va a pagar los reajustes estipulado en los Artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA, que la Entidad procedera en concordancia con la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, realizando los pagos de las valorizaciones conforme presenta el contratista, evaluado previamente por el supervisor de obra y el mismo que cuenta con la conformidad del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá que la vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas en concordancia con lo que se concluye en la Resolución N°00391-2022-TCE-S1 en su página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, para la presentación de ofertas, no se exigirá antigüedad del Certificado de Vigencia Poder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en el cálculo de la liquidación de obra se reconocerán los factores de liquidación F y V toda vez que exista una variación en el jornal de la mano de obra y se publiquen dichos factores mediante resolución jefatural del INEI para ser aplicadas a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un factor de liquidación anterior.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, los factores de reajuste V y F, si serán reconocidos en la liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser superior al requerido en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que se aceptará maquinaria y/o equipos con características superiores, siempre y cuando se haya definido un solo valor como capacidad y/o potencia.

Asimismo, para el caso de maquinaria y/o equipos que cuenten con un rango mínimo y máximo para la capacidad y/o potencia, se deberá respetar las especificaciones que se encuentren dentro del intervalo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

"Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento y la Resolución N° 2759-2019-TCE-S3, ya que estos documentos serán presentados únicamente por el postor que obtuvo la buena pro en la suscripción de contrato"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que los documentos para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), se presentara para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el detalle de los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, no será presentado adjunto con el Anexo 6 de la propuesta económica, y sólo serán presentados por el ganador de la buena pro"

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, el Análisis de Precios Unitarios de las Partidas, se presentará para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

""Solicitamos Confirmar que el desagregado y/o desconsolidado de los gastos generales, no será presentado conjuntamente con el Anexo 6 de la propuesta económica, y éste será presentado únicamente para la suscripción de contrato, además confirmar que el anexo 6 se presentará únicamente la estructura de las partidas con su metrado multiplicado por su precio unitario, de acuerdo al modelo del anexo 6""

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, el Análisis de Precios Unitarios de las Partidas y Detalle de los Gastos Generales, se presentará para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se confirma que el ANEXO N° 6, se presenta según el formato establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 18/09/2023

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

"Sírvase confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales utilidad e IGV en dicho formato"

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que el postor es responsable por la adecuada formulacion de su oferta, sin perjuicio a ello, el postor deberá de consignar los montos correspondientes a Gastos Generales Fijos y Variables, Utilidad e IGV, no siendo obligatorio colocar los porcentajes. Asimismo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo establecido en el numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

"De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

ARTICULO:

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023"

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, en mérito al Decreto Legislativo N°1553 el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Para cuyo caso, con ocasión a la integración de bases se incluirá en el extremo de los documentos para la suscripción del contrato lo siguiente:

"El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en mérito al Decreto Legislativo N°1553."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El postor adjudicado podrá optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en mérito al Decreto Legislativo N°1553."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que no es motivo de no admisión consignar en los anexos N° 1 y 2 "postor y/o representante legal", tal como indica el modelo de las bases estándar, y estos anexos sean suscritos por el gerente general o representante común, de corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Según el numeral 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de las Bases Estandar, precisan que: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que en la etapa de calificación de ofertas se tendrá en cuenta la resolución N°02399-2020-TCE-S2 la cual en su sumilla indica lo siguiente: ¿(¿) si un contrato de obra puede ser considerado como similar según el texto de las bases, aquél debe ser considerado en su integridad, y no efectuarse particiones, ello es así dado que el resultado (la obra ejecutada) no puede dividirse, por lo que no resulta razonable considerar que éste deba ser disgregada a razón de las valorizaciones de sus partidas, a efectos de que solo una parte de ellas pueda ser tomada como experiencia válida¿; es decir, confirmar que no se puede calificar una obra similar de manera parcial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA, que la Experiencia del Postor en la Especialidad, se encuentra definida en la ficha de homologación que fue aprobada por la R.M. N° 146-2021-VIVIENDA, expedida por la Entidad rectora MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, por lo tanto, en base a la definición de obras similares que se encuentra en la ficha de homologación, es que éste colegiado calificará dicha experiencia.

Cabe precisar, que una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 18/09/2023

Hora de envío : 23:15:40

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitamos que en la absolución de consultas, se nos otorgue el presupuesto en formato excel, tal como lo acoge el PRONUNCIAMIENTO N° 1185-2019 y además las bases estandarizadas menciona en el anexo 6 de lo siguiente: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". En caso de no adjuntar el excel, solicitamos confirmar que el comité de selección tendrá muy en cuenta la opinión N°067-2018 ya que no se contaría con el archivo en excel del presupuesto y pueden ocurrir errores involuntarios como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación en aras de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia. De acogerse, confirmar que de existir alguna discrepancia entre el presupuesto en PDF y el excel que se publique con la integración de bases, prevalecerá el PDF para elaborar la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez, que no se cuenta con el presupuesto de obra en formato excel, motivo por el cual no es posible anexar el presupuesto en formato excel; asimismo, se señala que se adjunta el presupuesto de obra en formato pdf, el mismo que cuenta con la firmas correspondientes, es legible, y se puede verificar el ítem de los metrados y precios unitarios, lo cual demuestra que es el presupuesto de obra aprobado del expediente tecnico.

Sin perjuicio de lo indicado, éste colegiado evaluará y calificará las ofertas en el marco de la normativa de contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Confirmar que las redes de agua y desagüe están en perfectas condiciones y no será motivo de paralización de obra en caso sedapal interfiera con el cambio de dichas redes

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, el informe de interferencias en el cual sedapal indica el estatus de las redes de agua y desagüe están en buenas condiciones, y forma parte del Expediente Técnico de Obra, sin embargo, el contratista deberá trabajar de forma segura y preventiva, ya que cualquier daño ocasionado a alguna empresa presatadora de servicio, será responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no existe interferencia por redes de gas y su respectiva cinta amarilla que advierte cuidado al excavar, en caso se presenten en campo sírvase a confirmar que estas deberán ser reconocidas por la entidad su reposición, toda vez que no se haya considerado este costo en el expediente técnico de obra.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, el área a intervenir no cuenta con red de gas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA que, la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, en concordancia con el artículo 146.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo autorización de interferencia de vías y licencias de ejecución de obra pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar no es necesaria mayor documentación cuando se presenta contrato + acta de recepción + liquidación de obra para acreditar la obra similar toda vez que en dichos documentos se demuestra que la obra ha sido culminada así como el monto total de la obra en concordancia con la Resolución N° 3770-2022-TCE-S2 sin necesidad de adjuntar adendas u otros documentos cuando se hayan producido ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, menores metrados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, en los requisitos de calificación - Experiencia del Postor en la Especialidad, en la acreditación señala lo siguiente:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En ese sentido, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie la culminación de la obra, así como el monto total de su ejecución, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinar indubitadamente el mismo.

Siendo que, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el ¿Acta de Recepción¿ o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor deberá incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que implicó la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Confirmar : En caso de presentar contrato+acta de recepción para sustentar la experiencia del postor, el monto válido sera el monto de contrato, dado que no existe liquidación vigente o la liquidación está en trámite

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, en los requisitos de calificación - Experiencia del Postor en la Especialidad, en la acreditación señala lo siguiente:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En ese sentido, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie la culminación de la obra, así como el monto total de su ejecución, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinar indubitadamente el mismo.

Siendo que, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el ¿Acta de Recepción¿ o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor deberá incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que implicó la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 18/09/2023

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se tomará como válida una experiencia que tenga liquidación de obra mas no acta de recepción de la obra puesto que se resolvió el contrato antes del término de la misma por causa ajena al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, en los requisitos de calificación - Experiencia del Postor en la Especialidad, en la acreditación señala lo siguiente:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En ese sentido, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie la culminación de la obra, así como el monto total de su ejecución, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinar indubitadamente el mismo.

Siendo que, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el ¿Acta de Recepción¿ o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor deberá incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que implicó la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

En caso de presentar contrato+acta de recepción, confirmar qué monto se considera final y con qué documento será sustentado dicho monto, teniendo en consideración que en el acta de recepción no existe monto final de obra. A) se colocará monto de contrato unicamente, B) se colocará monto de contrato adjuntando resoluciones de adicionales y deductivos los cuales se suman y restan respectivamente, o que documento se adicionará para sustentar el monto final de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, en los requisitos de calificación - Experiencia del Postor en la Especialidad, en la acreditación señala lo siguiente:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En ese sentido, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie la culminación de la obra, así como el monto total de su ejecución, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinar indubitadamente el mismo.

Siendo que, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el ¿Acta de Recepción¿ o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor deberá incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que implicó la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 18/09/2023

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

"Confirmar : En caso de presentar contrato+acta de recepción para sustentar la experiencia del postor, aceptaran copia de la última valorización acumulada, aprobada por supervisión para sustentar el monto final por ejecución de la obra, dado que la norma dice cualquier documento que demuestre fehacientemente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, en los requisitos de calificación - Experiencia del Postor en la Especialidad, en la acreditación señala lo siguiente:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En ese sentido, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie la culminación de la obra, así como el monto total de su ejecución, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinar indubitablemente el mismo.

Siendo que, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el ¿Acta de Recepción¿ o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor deberá incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que implicó la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

La entidad ha considerado un porcentaje de 11.7253695% para gastos generales y 8.00% para utilidad. En ese sentido, solicitamos a la entidad aclare si dichos montos son referenciales o deberá mantenerse la relación porcentual al momento de elaborar nuestras ofertas. A su vez, solicito se precise si los montos correspondientes a los gastos generales y utilidad deberán guardar y/o respetar algún límite superior y/o inferior.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, teniendo en cuenta que los postores deben elaborar su oferta económica de acuerdo al análisis que crean conveniente, proponiendo los precios unitarios de su oferta económica, respetando todas las partidas del expediente técnico, tal como lo estipula el último párrafo del literal b) del artículo 35 del RLCE. Así mismo se precisa que los montos correspondientes a los gastos generales y utilidades, pueden sufrir variaciones que crean convenientes proponer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que pueden reducir sus ofertas en relación sus partidas y subtotales, siempre que el MONTO TOTAL OFERTADO no sea inferior al 90% del Valor Referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad deben ser redondeados a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que el postor es responsable por la adecuada formulacion de su oferta, sin perjuicio a ello, el postor debera de consignar los montos correspondientes a Gastos Generales Fijos y Variables y Utilidad, no siendo obligatorio colocar los porcentajes. Asimismo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo establecido en el numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

""Se solicita suprimir el ÍTEM N°_ que se encuentra en el anexo 6, ya que el siguiente presente procedimiento no contiene una relación de ÍTEM, por lo que no correspondería consignar el acápite del anexo N° 6""

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, se procederá a eliminar dicho texto en el anexo 06 de las bases..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a eliminar dicho texto en el anexo 06 de las bases..

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN N° 1316-2019-TCE-S1 y, además, el sistema de contratación en todas las hojas del Anexo 6 para que la propuesta sea admitida. En caso sea afirmativa la consulta, la fecha a colocar es julio de 2023 como indica las bases o 31/07/2023 como indica el presupuesto?

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, en la oferta Económica, no es necesario indicar fecha del cálculo de la oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los Anexos a presentar son modelos referenciales y que no es motivo de no admisión la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

Asimismo, el postor es responsable por la exactitud y veracidad de todos los documentos que presenta en su oferta. Asimismo, sostiene que todos los actos relacionados con los procesos de contratación están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, de conformidad con el principio de integridad, contemplado en el literal j) del artículo 2 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:15:40

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente: Durante la ejecución de la obra, ¿Para el cambio de un personal acreditado se requiere de su renuncia hacia la entidad y al contratista? esta renuncia debe ser legalizada?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que todo cambio de profesional del personal clave y no clave, procede según el RLCE y disposiciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, que requiere la renuncia al Contratista y este debe solicitar su cambio adjuntando la acreditación requerida en las bases ante la Entidad contratante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que no es necesario que en la oferta económica se precise que los precios unitarios ofertados se hayan establecido según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento en donde se indica que los precios unitarios se formulan considerando las condiciones previstas en el expediente técnico tal como lo decide resolver el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 02998-2023-TCE-S2

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que la oferta económica debe ser presentada de acuerdo a lo solicitado en las bases y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso mencionar que, el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-MML-GRML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LA AVENIDA CRISTO BLANCO EN SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, ZONA 1 PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N°2409007.

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:15:40

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el proyecto cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos(CIRA)

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que si se cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos(CIRA); sin embargo el contratista debe gestionar en el Plan de Monitoreo Arqueológico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null